REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

B4OGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de agosto de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2020-00374-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:36 p.m., del 11 de agosto de 2022
Fin audiencia: 2:43 p.m. del 11 de agosto de 2022

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante apoderada de la parte demandante YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, el demandado OMAR HERNAN SÁNCHEZ GACHANCIPA y su apoderada BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder conferido en esta diligencia

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE SANDRA LILIANA RESTREPO ARGUELO Y OMAR HERNÁN SANCHEZ GACHANCIPÁ

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la apoderada de la demandante YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, vistos en el numeral 11 del expediente digital correspondiente a los folios 35 a 38 del plenario. Teniendo en cuenta el escrito citado se presenta el siguiente inventario:

ACTIVO SOCIAL:	*-0-*	***PASIVO:***	*-0-*

Como los inventarios presentados de consuno por las apoderadas que representan a las partes, son en ceros se les imparte aprobación, tal como lo dispone el inciso final, del numeral 1º del artículo 501 del C.G.P.. Así mismo SE DECRETA la partición por así indicarlo el inciso 2º del artículo 507 del mismo código, Como las partes están de acuerdo y también el demandado le concedió la facultad a su apoderada para presentar la partición, las apoderadas que representan a las partes cuentan con el término de cinco (5) días para que presenten el correspondiente trabajo de partición, si se requiere para ello el expediente digital por secretaria se les remitirá el mismo.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:43 p.m. del día 11 de agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e46fa0ab3aa92640131220b88ba9aa0378b2d620dd72b80f4d59b41750f700f**

Documento generado en 11/08/2022 03:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica